



# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO LXXVIII

Aguascalientes, Ags., 17 de Agosto de 2015

Núm. 33

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Decreto por el que se Recategoriza la Sierra Fría como Área Natural Protegida en la Categoría de Área Silvestre Estatal.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Acuerdo Delegatorio de Facultades.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

CCAPAMA.- Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 003-15.

AVISOS:

Judiciales y generales

ÍNDICE

Página 36

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

### DECRETO POR EL QUE SE RECATEGORIZA ADMINISTRATIVAMENTE LA SIERRA FRÍA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE ÁREA SILVESTRE ESTATAL

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7° y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado; los artículos 2°, 11 fracciones IV y XII, 15 fracción VII, 35 fracciones II, VII, XI, XXVII, XXVIII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 4° fracción I, 6° fracciones I, IX y X, 62, 66, 71 en relación con el artículo quinto transitorio del Decreto Número 84 a través del cual se expidió la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, publicado el día 4 de febrero del año 2000; así como lo dispuesto por los artículos 269, 270 y 271 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, me permito expedir el "DECRETO POR EL QUE SE RECATEGORIZA ADMINISTRATIVAMENTE LA SIERRA FRÍA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE ÁREA SILVESTRE ESTATAL", al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

Que las áreas naturales protegidas deben considerarse como instrumentos estratégicos para la conservación de la biodiversidad, constituidos por porciones del territorio estatal, terrestres o acuáticas, representativas de los diferentes ecosistemas, en donde el ambiente original no ha sido significativamente alterado por el hombre y que están sujetas a diversos regímenes de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de sus recursos.

Que la política estatal sobre administración, operación y manejo sustentable de las áreas naturales protegidas requiere de categorías homogéneas que faciliten su manejo, acordes con los principios estatales, nacionales e internacionales vigentes en esta materia; en tal virtud, es necesario dotar al "Área Natural Protegida de la Sierra Fría" de una categoría más acorde con su vocación actual y con la legislación ambiental vigente dado que al presente las clasificaciones señaladas por la Ley de Protección Ambiental del Estado de Aguascalientes, sufrieron adecuaciones trascendentales, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 66, con lo cual se dará mayor certeza y seguridad a la política de protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas en ella contenidos, declarada bajo una categoría distinta.

Que en vista de lo señalado en los considerandos anteriores, el Titular del Ejecutivo Estatal ha determinado recategorizar a la Sierra Fría que actualmente cuenta con una categoría distinta a las que contempla la vigente Ley de Protección Ambiental del Estado

de Aguascalientes, para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de febrero del 2000, con la facultad establecida en el artículo quinto transitorio del Decreto Número 84.

Que el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016 señala dentro de su Capítulo de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en específico en la estrategia denominada Manejo de Ecosistemas que, la conservación, protección y aprovechamiento adecuado de los Ecosistemas del Estado y los servicios ambientales que proporcionan son temas trascendentales para mejorar la calidad de vida de la sociedad, por ello es importante la creación de espacios como áreas naturales protegidas.

Que la Estrategia Estatal para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad, se orienta a hacer compatible el proceso general del desarrollo con la conservación y restauración de los ecosistemas y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Que la Sierra Fría presenta condiciones adecuadas de biodiversidad, endemidad, singularidad, extensión y grado de conservación, y que debe ser recategorizada con el tipo apropiado de acuerdo a su vocación natural e importancia ecosistémica, con la finalidad de mantener sus condiciones actuales, de tal manera que se constituya en un área con una referencia legal acorde con la actual legislación en esta materia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito expedir el siguiente:

#### **"DECRETO POR EL QUE SE RECATEGORIZA LA SIERRA FRÍA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE ÁREA SILVESTRE ESTATAL"**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos administrativos, el presente Decreto, tiene por objeto recategorizar el área natural protegida de la Sierra Fría en su modalidad de "Área Silvestre Estatal" de conformidad con los artículos 66 fracción II en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 84, el cual expide la Ley de Protección Ambiental del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de febrero de 2000, el cual actualiza la categoría otorgada en el Decreto número 88 publicado el día 9 de abril de 1995 en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que la vocación actualizada y más adecuada de la clasificación que se le dio pasó a configurar la categoría de "Área Silvestre Estatal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente recategorización, se otorga en las áreas no modificadas o ligeramente modificadas de gran tamaño, que retienen su carácter e influencia natural, sin asentamientos humanos significativos o permanentes, que están protegidas y gestionadas para preservar su condición natural, de conformidad con los polígonos señalado en el siguiente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- Del estudio técnico realizado, se determinó que de acuerdo a las adecuaciones a los límites estatales y municipales actuales, el polígono de la Sierra Fría del presente Decreto de acuerdo con la delimitación que se prevé en el plano que obra en la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, con las coordenadas del polígono que se describen a continuación y que se encuentran en proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Huso 13 Norte y con un Datum Horizontal W6584 México, estará conformada por los polígonos que conforman las siguientes coordenadas:

No	Coord_X	Coord_Y
1	721549.102	2421506.718
2	721449.637	2421952.074
3	721750.659	2422270.866
4	721630.494	2422379.307
5	721694.453	2422571.015
6	721932.975	2422817.347
7	721983.153	2423326.828
8	722119.633	2423490.190
9	722191.479	2424059.025
10	722427.506	2424190.524
11	722793.343	2424744.444
12	722500.205	2424840.492
13	722484.614	2425024.023
14	722681.451	2425145.182
15	722659.228	2425398.027
16	722812.927	2425752.912
17	722734.439	2426201.098
18	722840.042	2426327.259
19	723167.478	2427057.770
20	723122.713	2427186.800
21	723368.094	2427829.877
22	723736.885	2427800.270
23	724959.188	2429866.250
24	725041.688	2430470.750
25	726568.125	2434043.250
26	726846.000	2434427.750
27	726843.018	2434611.454
28	726996.292	2434668.211
29	727011.596	2434895.873
30	727566.377	2435462.597
31	727645.673	2435735.739
32	727978.683	2436244.288
33	728747.170	2436351.367
34	728943.398	2436951.697

35	728910.488	2437602.940
36	729552.205	2437981.213
37	729593.204	2438297.933
38	729960.245	2438677.700
39	730268.615	2438696.186
40	730398.130	2438936.505
41	730188.038	2438986.327
42	730109.327	2439112.018
43	730871.688	2439407.771
44	731104.336	2439718.598
45	731508.892	2440510.026
46	731615.251	2441289.964
47	731858.583	2441536.991
48	731806.055	2441718.458
49	731520.072	2442092.825
50	731555.604	2442520.590
51	731649.244	2442760.100
52	732376.434	2443243.674
53	733162.421	2443682.330
54	734655.628	2444519.738
55	735393.662	2444644.805
56	736088.816	2445065.437
57	736163.775	2445073.218
58	736185.471	2445015.574
59	736214.762	2444994.675
60	736244.265	2445024.729
61	736239.919	2445088.480
62	736320.089	2445324.085
63	736743.707	2445566.986
64	737368.923	2445811.538
65	738218.911	2446428.373
66	738102.814	2447337.715
67	738265.233	2448294.572
68	738535.954	2448389.591
69	738948.489	2449027.087
70	738689.907	2449388.774
71	738655.680	2449908.331
72	739044.292	2450178.557
73	739164.101	2450500.491
74	739021.865	2450801.961
75	739444.769	2450742.383
76	739854.054	2451020.307
77	740342.534	2452335.901
78	739700.584	2453312.688

79	739762.831	2454362.794
80	740458.457	2454424.419
81	740627.573	2454937.341
82	740308.799	2455583.400
83	740368.542	2456203.847
84	740900.101	2456064.581
85	741740.820	2455865.091
86	742123.416	2456080.144
87	741748.190	2456294.266
88	742043.789	2456451.853
89	742249.656	2456977.884
90	742699.799	2457326.062
91	742686.452	2458312.461
92	743334.990	2459743.615
93	740133.851	2461872.342
94	740186.339	2466987.790
95	742284.517	2467006.176
96	752183.907	2467092.726
97	754793.944	2467112.542
98	756175.224	2467284.585
99	756892.300	2467469.862
100	757426.192	2468637.309
101	757991.562	2468706.919
102	758682.280	2468571.007
103	758736.575	2468785.215
104	759765.132	2469019.766
105	763333.394	2463697.692
106	761410.608	2458740.461
107	752966.082	2449368.817
108	753050.316	2444138.685
109	757925.259	2444217.911
110	769804.876	2450635.603
111	770091.874	2450609.615
112	770165.912	2449656.593
113	770325.289	2440426.368
114	766752.725	2431132.002
115	749532.977	2430850.207
116	749615.225	2425620.102
117	741003.373	2425485.681
118	741802.064	2431436.845
119	743527.869	2434910.008
120	740273.694	2439413.954
121	739299.617	2441244.951
122	735984.991	2434640.628

123	732391.526	2425357.245
124	727568.830	2421286.917
125	721549.102	2421506.718

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente del Estado realizará las acciones jurídicas y administrativas conducentes ante las instancias o autoridades competentes, para la cabal consecución de lo estipulado en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios técnicos y materiales que demuestra la necesidad de recategorización se pondrán a disposición en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, para su consulta.

**T R A N S I T O R I O**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**Ing. Carlos Lozano de la Torre,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes,**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
EN SUPLENCIA DEL JEFE DE GABINETE  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Jorge Ramón Durán Romo,**  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

ACUERDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y MODERNIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES I, XXXII Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES, Secretario de Gobierno con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 21 y 24 fracciones I, II, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

PRIMERO.- Se delega al Director de Informática y Modernización de la Secretaría de Gobierno, las facultades de representar legalmente a la Secretaría,

ejercer las atribuciones y facultades que señalen las leyes, convenios, acuerdos, demás reglamentos y ordenamientos de carácter general y realizar los actos y resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el acuerdo siguiente.

SEGUNDO.- La Delegación de la Representación legal de la Secretaría, en cuanto a las facultades de ejercer las atribuciones y facultades que señalen los convenios así como realizar los actos y resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas para la Secretaría de Gobierno, establecidas en las fracciones I, XXXII y XXXIII del Artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, estarán condicionada exclusivamente en la realización de todo acto o actividad relacionada o relativa a la ejecución del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad operado desde el año 2006 a la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad y en las mediciones periódicas implementadas por el Gobierno Federal y los Órganos Fiscalizadores, entre los cuales incluye la elaboración de los Proyectos Estatales de Modernización, incluyendo montos, conceptos y alcances, las cotizaciones para los estudios de mercado, las cotizaciones, el envío de proyectos y seguimiento a las Dependencias Estatales y Federales correspondientes, seguimiento a los procesos de licitación y adjudicación, requisiciones de las mismas; apertura, seguimiento, revisión, entregas parciales, finales y cierre de los proyectos o servicios contenidos en los proyectos de modernización, entrega de reportes tanto a Dependencias Estatales como Federales, en ejecución de los siguientes convenios o acuerdos:

1. Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Recursos Federales que serán destinados para la Modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, signado en el mes de octubre del año 2008.
2. Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Recursos Federales que serán destinados para la Modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, signado en el mes de mayo del año 2009.
3. Acuerdo General de Coordinación para la Implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros de las Entidades Federativas, en el Estado de Aguascalientes, que celebran

por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y por otra parte, el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, celebrado en el mes de junio del año 2011.

4. Convenio de Coordinación para el otorgamiento de Recursos Federales que serán destinados para la Modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y por otra parte, el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, signado en el mes de agosto del año 2014.
5. Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de Recursos Federales que serán destinados para la Modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y por otra parte, el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, signado en el mes de octubre del año 2014.
6. Segundo Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de Recursos Federales que serán destinados para la Modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y por otra parte, el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, signado en el mes de octubre del año 2014.

En el ejercicio de esta facultad deberá sujetarse a lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

TERCERO.- El presente acuerdo agotará sus efectos con la terminación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y sus convenios y acuerdos celebrados o por celebrarse, siendo responsable en la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y la legislación Penal vigente en el Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 29 días del mes de julio del año 2015.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes,**  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

**COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES  
Dirección Técnica y Licitación de Obras  
Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 003-15**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Municipio de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

**Para las licitaciones incluidas en esta convocatoria está aplicada la reducción de tiempo con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, autorizado por el Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes, con cargo de Director General de CCAPAMA.**

**PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2015 QUE CUMPLAN CON LOS INCISOS K Y L.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LIC-CAP-CPE-05-15	\$ 1,000.00	21/08/2015	24/08/2015 11:00 horas	24/08/2015 9:00 horas	1/09/2015 Presentación: 9:00 a 10:00 horas Apertura: 10:10 horas.	3/09/2015 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LAS HUERTAS, EN FRACC. LA HERRADURA, ETAPA I, AGUASCALIENTES.		09/09/2015	90 días naturales	8/12/2015	\$1,000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **21 de agosto de 2015 a las 14:00 horas**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **24 de agosto de 2015**, a las 9:00 horas, el punto de reunión será en el patio central de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- A. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes. NOTA: Previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, **una vez aceptado se generará el documento de pago**. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- C. La junta de aclaraciones y de modificaciones se llevará a cabo el día **24 de agosto de 2015** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de Juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags. **Para la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**

- D. La recepción de propuestas se efectuará en la Sala de Juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags., **(Se recibirán propuestas entre 9:00 y 10:00 horas. A las 10:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **1 de septiembre de 2015** en la Sala de Juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags., de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **3 de septiembre de 2015** en la Sala de Juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el Español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el Peso Mexicano.
- G. Para todas las licitaciones se otorgará un anticipo del 30%.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículum de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la que se licita en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2014** para personas físicas y morales o su cédula de registro en el padrón estatal de contratistas 2015 actualizado. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de NO estar previamente inscrito en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2015 y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
  - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
  - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
  - IV. Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
  - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
  - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
  - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
  - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable solo podrá serlo de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
  - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
  - X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2014**, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y
  - XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;
  - XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar original y copia de su cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín

a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

- K. En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso J) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todas las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso J) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberá ser revisado **NECESARIAMENTE ANTES de la presentación de proposiciones**. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Asimismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.
- L. En caso de **SI** estar registrado en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2015** para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón.
- M. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- N. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- O. Los recursos que aplican para la licitación: provienen del programa: **COMPLEMENTO DE REDES 2015**
- P. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- Q. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- R. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- S. Esta Comisión podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- T. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en los incisos C e I de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de la convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- U. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además de que **deberán pasar al Área de Contratos y Licitación de Obras con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad**.
- V. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 17 de agosto de 2015.

**Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes,**  
DIRECTOR GENERAL.

---



## SECCIÓN DE AVISOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESÚS MARÍA, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve JOSÉ FERNANDO DÍAZ RODRÍGUEZ, en la Vía JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), se publica un extracto de la solicitud:

1.- Es el caso que el inmueble ubicado en la calle PRIVADA PIRULES No. 517 de la Colonia CENTRO del Municipio de JESÚS MARÍA, del Estado de Aguascalientes y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, 8.00 metros con propiedad de Nicolás Marcial Blas Martínez y Pascual Ibarra;

Al SUR, 8.00 metros con callejón de su ubicación;

Al ORIENTE, 20.00 metros con propiedad de J. Refugio Chávez Ortiz;

Al PONIENTE, 19.50 metros con propiedad de María del Refugio Alvarado de López.

Lo poseo desde el año de 1985 hasta la fecha en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública.

Cítese a los que se crean con derecho para que se presenten a oponerse dentro del término de Ley.

Expediente número 774/2015.

Aguascalientes, Ags., a 24 de julio de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ELSA MAGALI VÁZQUEZ MÁRQUEZ. (0741)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

DEISY GUADALUPE RINCÓN promovió diligencias de NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO ASENTADA EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, demandando al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, así como al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, pues existe una anterior.

Convóquese personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 0098/2015.

Aguascalientes, Ags., a 6 de agosto de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA. (0649)

## CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 182 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad Mosaicos Hidrocálidos, S.A. de C.V., a la Asamblea Extraordinaria ¿Qué tendrá verificativo el próximo 21 de agosto del año 2015, en el domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de asistencia.
  - II.- Elección del nuevo consejo de administración.
  - II.- Admisión de nuevos socios.
  - IV.- Designación de delgado para protocolizar el acta.
  - V.- Asuntos generales.
- Aguascalientes, Ags., a 3 de agosto del año 2015.

Luz María Aguilar Palos,  
Tesorera del Consejo de Administración.  
Hermelinda Calderón Pedroza,  
Segundo Vocal.

(0748)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESÚS MARÍA, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 548/2012 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL (ALIMENTOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS), promovido por ROSA JANTE ZARAGOZA ORGUÑA, en representación de su menor hijo REYNALDO JORGE REYES ZARAGOZA, en contra de REYNALDO REYES ISIDRO, remátase en PRIMERA ALMONEDA en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, el siguiente bien inmueble:

Lote 18, manzana 1, Fraccionamiento Villas de la Loma, con ubicación en calle La Loma del Carpintero, número ciento catorce (114), del Municipio de Aguascalientes, con superficie de 90.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 15.00 metros con lote 19; SUR, 15.00 metros con lote 17; ESTE, 6.00 metros con límite del terreno; OESTE, 6.00 metros con calle Loma del Carpintero.

Postura legal la cantidad de \$ 211,333.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquese postores.

Jesús María, Ags., a 3 de agosto del 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ELSA MAGALI VÁZQUEZ MÁRQUEZ. (134)

JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITAJE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1  
EXP. NÚM. 1459/2011-1  
JUAN FUENTES OLMOS VS J.O. FLOTILLAS  
SERVICIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Aguascalientes, Ags., a jueves 2 de Julio de 2015.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente laboral número 1459/2011-1, promovido por JUAN FUENTES OLMOS, en contra de J.O. FLOTILLAS SERVICIO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y JORGE OCAMPO SALGADO, se rematará a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE en esta Junta:

El bien inmueble identificado como LOTE 6K, MANZANA 4, Colonia Nueva España, con ubicación en Calle FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, número 122, con superficie de 277.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, 27.70 metros con lote "J" e "I" de Apolinar Medina Ortiz;

Al SUR, 27.70 metros, con sucesión de Mario Trillo Quezada;

Al ORIENTE, 10.00 metros con calle Fray Juan de Zumárraga;

Al PONIENTE, 10.00 metros, con Eduardo Lomelí Valdez.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO:

Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 3, libro 3798, Sección PRIMERA AGUASCALIENTES, COMPRAVENTA de fecha 7 01 de julio de 2013.

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

a).- Características de la zona:

- a.- Clasificación de la zona: Habitación popular.
- b.- Densidad de construcción 85%.
- c.- Población: Normal.
- d.- Construcción dominante: casas de interés social, autoconstrucción.
- e.- Servicios municipales: completos.

b).- Características del predio:

- a.- Colindancias y superficie: Las descritas con anterioridad.
- b.- Topografía y configuración: terreno plano, intermedio, de forma regular.
- c.- Características panorámicas: sin relevancia.
- d.- Servidumbres y/o restricciones: las normales para este tipo de fraccionamientos.

Al citado bien inmueble anteriormente descrito se le asignó un valor total pericial comercial de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PE-

SOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en los Artículos 970 y 973 de la Ley Federal del Trabajo se le asigna una POSTURA LEGAL de \$ 166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito.

Convóquense postores.

LA C. SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,  
LIC. DIANA LIZET PALOS LÓPEZ. (0791)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

J. GUADALUPE ESCALERA MARTÍNEZ promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial sobre Rectificación del Acta de MATRIMONIO celebrado con MARGARITA RÍOS SERRANO, en la cual pretende que le sea corregido el apellido de éste, toda vez que en dicho atestado aparece como MARTÍN, asimismo, el nombre de su cónyuge, donde aparece como M. MARGARITA; pretendiendo que sean asentados los datos correctos, como J. GUADALUPE ESCALERA MARTÍNEZ y MARGARITA RÍOS SERRANO.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1039/2015.

Aguascalientes, Ags., cuatro de agosto del dos mil quince.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. PENÉLOPE YURIANA ERAZO ORTIZ. (682)

AVISO NOTARIAL

Por escritura 22304 de fecha 15 de julio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario; MARÍA MAGDALENA ALCALÁ GALLEGOS, en su calidad de heredera y albacea y MARÍA CONCEPCIÓN, MARÍA MARTHA, MARÍA DE LOURDES así como FRANCISCO JOSÉ, todos de apellidos ALCALÁ GALLEGOS y RODRIGO EMMANUEL MURO ALCALÁ, radicarón en la Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA LUISA ALCALÁ GALLEGOS, habiendo reconocido al validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptado la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea, protestando desempeñarlo fiel y legalmente, manifestando que procederá a formular el inventario de Ley.

Lo que hago saber para los efectos de lo previsto en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles.

Dr. Arturo Durán García,  
Notario Público Número 47.

(683)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 1493/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Estado de Interdicción promovió GEORGINA LOZANO GONZÁLEZ, recayeron los autos de fechas diecisiete de febrero de dos mil catorce, catorce de marzo de dos mil catorce y siete de enero de dos mil quince, que a la letra dicen:

“Aguascalientes, Aguascalientes, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

A sus autos el escrito que suscribe Licenciada GEORGINA LOZANO GONZÁLEZ, con el carácter y personalidad que tiene debidamente reconocida y acreditada en autos.

Como lo solicita la promovente y tomando en cuenta que nada manifestó la representación social se nombra a MA. DE LOURDES LOZANO GONZÁLEZ, tutora definitiva del incapaz ALFONSO LOZANO GONZÁLEZ, a quien se le tiene por aceptado el cargo, con fundamento en el Artículo 822 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado en relación con el Artículo 560 fracción III y 571 del Código Civil vigente en el Estado.- Notifíquese.

Lo proveyó y firma el JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR, LICENCIADO HONORIO HERRERA ROBLES, por ante su secretaria de acuerdos, Licenciada MARGARITA DE LUCAS GONZÁLEZ que autoriza.- Doy Fe.

La Licenciada MARGARITA DE LUCAS GONZÁLEZ, hace constar que el auto que antecede se publicó en lista de acuerdos dieciocho de febrero de dos mil catorce.- Conste”.

“Aguascalientes, Ags., a catorce de marzo de dos mil catorce.

A sus autos el escrito que suscribe la Licenciada GEORGINA LOZANO GONZÁLEZ, con la personalidad acreditada y reconocida.

Como lo solicita y para el solo efecto de regular el procedimiento, con fundamento en el Artículo 59 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se aclara que el nombre de la tutora es MARÍA DE LOURDES LOZANO GONZÁLEZ y no como erróneamente se asentó en autos.

Asimismo como lo solicita, expídasele copias fotostáticas certificadas por tres tantos de las constancias que indica, lo anterior con fundamento en el Artículo 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Autorizando para recibirlas a FRANCISCO JAVIER CASTILLO MÉNDEZ y KARLA FABIOLA ROBLES AMADOR previa toma de razón y firma que de ello se otorgue en autos para constancia. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Juez TERCERO DE LO FAMILIAR, LICENCIADO HONORIO HERRERA ROBLES, por ante su secretaria de acuerdos Licenciada MARGARITA DE LUCAS GONZÁLEZ que autoriza.- Doy Fe.

La Licenciada MARGARITA DE LUCAS GONZÁLEZ, hace que constar que el auto que antecede se

publicó en lista de acuerdos en fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce”.

“Aguascalientes, Aguascalientes; a siete de enero de dos mil quince.

Agréguese a los autos el escrito suscrito por el Licenciado CARLOS ABRAHAM GARIBAY DELFINO, adscrito al Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

De conformidad con lo previsto por los Artículos 186 párrafo tercero, 801 fracción I y 807 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, se le tiene discernido del cargo de curador definitivo del interdicto ALFONSO LOZANO GONZÁLEZ que le fuere conferido en el actual mediante auto de veinticuatro de octubre de dos mil catorce (foja noventa y uno), en virtud de la aceptación y protesta que del mismo hace en el escrito de cuenta.

Se le tiene autorizando en términos del Artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes a los profesionistas mencionados en el escrito de cuenta; de igual manera, de conformidad con los Artículos 105 y 106 del Código Procesal local, se le tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones el que se precisa en el escrito provisto.- NOTIFÍQUESE.

Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Familiar del Estado, Licenciado HONORIO HERRERA ROBLES, quien actúa asistido por la Secretaria de Acuerdos, Licenciada PENÉLOPE YURIANA ERAZO ORTIZ, que autoriza.- DOY FE.

La Licenciada PENÉLOPE YURIANA ERAZO ORTIZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar, hace constar que el auto que antecede se publica en lista de acuerdos de ocho de enero de dos mil quince.- CONSTE”.

Aguascalientes, Ags., 15 de julio de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. PENÉLOPE YURIANA ERAZO ORTIZ. (695).

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MARÍA DEL PILAR HANDAL GAMUNDI, Notaria Pública Número Cuarenta y Uno del Estado, en ejercicio, en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago público conocimiento que los CC. JOSUÉ ISAAC, PATRICIA, LETICIA y JORGE ARMANDO todos de apellidos BARRÓN HERNÁNDEZ, solicitaron mi intervención notarial para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA HERNÁNDEZ ESPINOSA, quien falleció en la ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de diciembre del 2012, por lo que en Instrumento Público número 6,060, asentado en el Volumen 74 del Protocolo a mi cargo, consta la correspondiente RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.- DOY FE.

Atentamente

Lic. María del Pilar Handal Gamundi,  
Notaria Pública Número Cuarenta y Uno.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 0132/2014, del Juicio de Procedimiento Especial (Hipotecario), promovido por JOSÉ ÁNGEL ZAMORA GONZÁLEZ, en contra de CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ GONZÁLEZ y ALEJANDRA EVELING JIMÉNEZ GONZÁLEZ, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, el siguiente bien inmueble:

“Lote 2, Colonia Granja San José del Monte, segunda sección, del Municipio de Aguascalientes, y con una superficie de 6,800.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 102.09 metros, linda con lote 1; al SUR, en 105.59 metros linda con lote A; al ORIENTE, en 74.67 metros, linda con propiedad de Ma. del Carmen Esparza; al PONIENTE, en 61.34 metros, linda con camino.”

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 0132/2014.

Aguascalientes, Ags., a diez de agosto de dos mil quince.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.

(1355)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE H. REYNOSO TALAMANTES, Notario Público Número Siete de los del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes, hago constar que con fecha treinta de julio de dos mil quince, se presentó la señora MARÍA DEL ROSARIO DEMETRIO MARTÍNEZ, acompañada de los señores JOSÉ DE JESÚS DEMETRIO MARTÍNEZ y JOSÉ GUADALUPE OCTAVIO DEMETRIO MARTÍNEZ, solicitando la tramitación extrajudicial ante Notario de la Testamentaria a bienes de la señora CARMEN MARTÍNEZ TAGLE, quien en vida fue también conocida social y familiarmente con el nombre de MA. CARMEN MARTÍNEZ TAGLE, y se hicieron las siguientes declaraciones, dentro del instrumento público número 26,730 (veintiséis mil setecientos treinta) del volumen DXXIV (524 romano) de mi protocolo:

1) Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José León Rubio, Notario Público Número Ocho de los del Estado, la señora CARMEN MARTÍNEZ TAGLE otorgó Disposición Testamentaria.

2) Con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince la señora CARMEN MARTÍNEZ TAGLE, falleció en la ciudad de Jesús María, Aguascalientes.

3) Los señores MARÍA DEL ROSARIO DEMETRIO MARTÍNEZ, JOSÉ DE JESÚS DEMETRIO MARTÍNEZ y JOSÉ GUADALUPE OCTAVIO DEMETRIO MARTÍNEZ, se reconocieron entre sí su calidad de herederos, aceptaron la herencia a bienes de la señora CARMEN MARTÍNEZ TAGLE, quien en vida fue también conocida social y familiarmente con el nombre de MA. CARMEN MARTÍNEZ TAGLE, y los señores JOSÉ DE JESÚS DEMETRIO MARTÍNEZ y JOSÉ GUADALUPE OCTAVIO DEMETRIO MARTÍNEZ reconocieron la calidad de albacea de la señora MARÍA DEL ROSARIO DEMETRIO MARTÍNEZ.

4) La señora MARÍA DEL ROSARIO DEMETRIO MARTÍNEZ, aceptó el cargo de albacea conferido.

Atentamente:

Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes,  
Notario Público Número 7.

(0073)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, me permito publicar las siguientes declaraciones:

1.- Que en fecha diecinueve de septiembre del dos mil once, el señor ROSENDO GALVÁN HURTADO, otorgó Testamento Público Abierto ante el Suscrito Notario, documentado bajo el acta número nueve mil setecientos noventa y nueve, designando heredero de su sucesión, en los términos ahí establecidos.

2.- Que el señor ROSENDO GALVÁN HURTADO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cinco de junio de dos mil quince.

3.- Que en instrumento doce mil seiscientos cinco, volumen ciento setenta y cinco, otorgado ante la fe del Suscrito Notario el día siete de agosto de dos mil quince, el heredero y albacea nombrado en dicho instrumento, promovió Extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ROSENDO GALVÁN HURTADO, en donde:

A).- Se reconocieron los Derechos Hereditarios.

B).- Se aceptó la herencia.

C).- El albacea aceptó desempeñar el cargo conferido.

Aguascalientes, Ags., a 7 de agosto de 2015.

Lic. José Andrade Ríos,  
Notario Público Número 44.

(1055)

## AVISO NOTARIAL

Con fundamento por lo dispuesto en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, Yo Licenciado ERNESTO DÍAZ REYES, Notario Público en ejercicio y titular de la Notaría Pública Número Cincuenta del Estado, hago constar que compareció el señor JOAQUÍN HERIBERTO GALVÁN MARTÍNEZ, la señora FÁTIMA DEL ROSARIO GALVÁN MARTÍNEZ y la señora MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VEGA, también conocida como MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VEGA, los primeros dos para reconocer sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la última para la aceptación del cargo de albacea de los bienes sucesorios testamentarios de la señora JOSEFINA VEGA GARCÍA, haciéndose constar lo anterior en el instrumento público número 17,134, del volumen 3334 (romano), de fecha 10 de agosto de 2015.

Para todos los efectos legales a que haya lugar.

Aguascalientes, Ags., a 10 de agosto de 2015.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,  
Notario Público Número 50.

(880)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente 1696/2012, relativo al Procedimiento Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ LUIS NAVARRO ESQUIVEL, remátese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Paseo del Señor del Encino Norte, número ciento catorce, interior diecisiete, predio número diecisiete, de la manzana número ocho, del Condominio Privada Santo Tomás, del Fraccionamiento San Sebastián, de esta ciudad de Aguascalientes, con superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en quince metros y linda con predio dieciséis; al ESTE, en seis metros y linda con límite de condominio; al SUR, en quince metros y linda con predio dieciocho, y al OESTE, en seis metros y linda con área de uso común, con porcentaje de indiviso de 3.05%.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el número uno del libro cinco mil cuatrocientos diecisiete, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

POSTURA LEGAL: Sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, como postura legal, cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, y con el cual se tuvo a las partes por conformes.

Se hace del conocimiento de los postores que el inmueble sujeto a remate reporta adeudos fiscales por concepto de impuesto a la propiedad raíz correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos del año dos mil doce al año dos mil quince por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de julio de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLÍS LÓPEZ.

(691)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 1206/2001, relativo al Cuaderno de Remate, que promueve MERCEDES SANDOVAL RODRÍGUEZ, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, el cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en la calle Las Norias, número doscientos quince, de la manzana treinta, lote treinta y dos, con una superficie de ciento treinta y nueve punto veinte metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, veintitrés punto setenta metros con Andador uno; al SUR, veintidós punto setenta metros con lote treinta y tres; al ORIENTE, en seis metros con calle Las Norias; y al PONIENTE, en seis metros con lote cuarenta y tres, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el número 0035, del libro número 01611, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal del bien inmueble la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de agosto de dos mil quince.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO,

LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZÁLEZ.

(673)

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 1141/2012, del Juicio Hipotecario, promovido por ABNAMRO BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A TRAVÉS DE METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ESTHER MARMOLEJO PERALTA, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en esta ciudad de Aguascalientes, constituido en lote de terreno y casa habitación sobre él edificada, identificado como el lote número cuatro, de la manzana diecinueve, del Fraccionamiento Vista de las Cumbres, de esta ciudad de Aguascalientes, con ubicación en calle Maestro Ismael Rodríguez Negrete, número trescientos seis, con una superficie de ciento ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en dieciocho metros con el lote número cinco; al SUROESTE, en dieciocho metros con el lote número tres; al SURESTE, en seis metros con el lote número siete; al NOROESTE, en seis metros con la calle Maestro Ismael Rodríguez Negrete. En la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo. Y toda vez que del certificado de gravamen que acompaña se desprende que el inmueble motivo del presente juicio cuenta con un gravamen a favor de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., por lo tanto hágase saber que, a quien se le adjudique el bien inmueble reconocerá el crédito hipotecario.- Convóquense postores.

Expediente número 1141/2012.

Aguascalientes, Ags., a 15 de julio de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. XÓCHITL LÓPEZ PÉREZ. (1360)

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

Que en el expediente número 1474/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO REPRESENTADA POR METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., S.F. DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARTHA DELIA GALLEGOS CASTRO y OCTAVIO TAPIA LUNA, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE

AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación marcada con el número ciento veinticinco de la Avenida Aguascalientes, construida sobre el lote 13, con servicios, ubicado en la manzana 9, del Fraccionamiento "S.T.E.M.A" de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 20.00 metros con lote número 12; al SUR, 20.00 metros con lote número 14; al ESTE, en 6.00 metros con Avenida Aguascalientes; y al OESTE, en 6.00 metros con límite del Fraccionamiento.

Postura legal: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de julio del año 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ROSA BEATRIZ RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

(1361)

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 2261/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de FERMÍN OSVALDO VILLANUEVA CARIÑO, a rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, el siguiente bien:

"Una casa habitación ubicada en la Avenida Fuentes de Lago, número 105, predio 36, manzana 12, condominio Horizontal Fuentes del Lago, del Municipio de Aguascalientes, módulo en calle Avenida Fuentes del Lago, con porcentaje de 1.0594 de indiviso, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 6.00 metros con área de uso común (vialidad interna); al SURESTE, 20.00 metros linda con predio 37; al SUROESTE, en 6.00 metros linda con límite del condominio; y al NOROESTE, 20.00 metros linda con predio 35."

Postura legal la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 M.N., cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo del inmueble.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 5 de agosto de 2015.

LA C. SECRETARIA,  
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO.

(1362)

## A V I S O NOTARIAL

Relativo a la testamentaria a bienes de OFELIA BARRERA MONTES.

LIC. ERNESTINA LEÓN RODRÍGUEZ, Notaria Pública en ejercicio y titular de la Notaría Número Veintinueve de las del Estado, CERTIFICO, que compareció ante mí la señorita ARACELI GONZÁLEZ BARRERA, en calidad de única y universal heredera y albacea, en escritura pública número 30526, volumen DIV, quien exhibió los documentos a que se refiere el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y conforme a lo establecido por el Artículo 774 del mismo ordenamiento, declara que no habiendo controversia alguna, optan por la tramitación ante notario y manifiesta: I.- Que reconoce sus derechos hereditarios derivados del testamento otorgado por la de cujus señorita OFELIA BARRERA MONTES, quien falleció el día dieciséis de agosto del dos mil nueve.- II.- Que acepta la herencia.- III.- Que la Testadora la designó como albacea de la sucesión, quien acepta el cargo y desde luego protesta su fiel y legal desempeño.- IV.- Que procederá a practicar el inventario de los bienes.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 11 de agosto del 2015.

Lic. Ernestina León Rodríguez,  
Notaria Pública Número Veintinueve.  
(0761)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

## EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 0100/2015, promueve MA. PATROCINIO LOERA VELASCO, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble:

Ubicado en calle Privada Italia, número 102, en la Localidad El Cuervero, en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, con una superficie total de trescientos veintitrés metros sesenta y un centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 20.45 metros, colindando con calle Privada Italia; al SUR, en dos medidas, de Oriente a Poniente mide 13.20 metros colindando con propiedad de María Félix Loera Lara, anteriormente propiedad de Tranquilino Loera, haciendo un quiebre hacia el Noroeste en 5.10 metros colindando con propiedad de Bernardino Velasco; al ORIENTE, mide 13.80 metros colindando con Miguel Valle, anteriormente Josefina Velasco; al PONIENTE, mide 20.10 metros colindando con propiedad de Bernardino Velasco.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante

este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Calvillo, Aguascalientes, a 3 de agosto del 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. VERÓNICA ANTONIA AGUIRRE AGUAYO.  
(1354)

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 1487/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL ORTIZ GARCÍA y MARÍA IMELDA MENDOZA MENDOZA, rematará en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, el siguiente bien:

“Inmueble ubicado en la calle Hacienda El Milagro, número seiscientos once, del Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, de esta ciudad, en el lote número treinta y uno, de la manzana número siete, con una superficie de noventa punto treinta y ocho metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en quince punto cero seis metros con el lote treinta y dos; al SUR, en quince punto cero siete metros con el lote treinta; al ESTE, en seis metros con la calle Hacienda El Milagro; al OESTE, en seis metros con el Fraccionamiento Ojocaliente I.”

Sirve como base para el remate la cantidad de \$ 266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 24 de julio del 2015.

LA C. SECRETARIA,  
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1272)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 1608/2009, relativo al Procedimiento Especial (Hipotecario), promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL MENDOZA SANTOS y NORMA ELENA SIGALA SOSA DE MENDOZA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, el siguiente bien inmueble: Casa habitación ubicada en el lote 16, manzana 108, Fraccionamiento Ojocaliente IV, del Municipio de Aguascalientes, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 6.00 metros linda con calle Pastores; al SURESTE,

en 15.00 metros linda con lote 17; al NOROESTE, en 15.00 metros linda con lote 15; al SUROESTE, en 15.00 metros linda con lote 42. Siendo postura legal la cantidad de CIENTO SESENTAY SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 1608/2009.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de julio de dos mil quince.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.  
(1273)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 1862/2013, del Juicio de Procedimiento Especial (Hipotecario), promovido por IRMA GRACIELA DE LUNA SUÁREZ y JUAN ANTONIO DEL VALLE RODRÍGUEZ, en contra de J. JUAN FRANCISCO DE JESÚS MARTÍNEZ DURÁN, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, el siguiente bien inmueble:

“Lote: predio 2, fracción 6, Ejido La Tomatina, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, y con una superficie de 999.664 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 20.895 metros, linda con acceso; al SUROESTE, en 21.247 metros, linda con Pedro Macías; al SURESTE, en 49.769 metros linda con fracción 5, de esta subdivisión; al NOROESTE, en 45.916 metros linda con fracción 7 de esta subdivisión.”

Siendo postura legal la cantidad de QUINIEN-TOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 1862/2013.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de agosto de dos mil quince.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.  
(1236)

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Licenciado Ernesto Díaz Reyes, Notario Público Número 50. Aguascalientes, Ags.”

Mediante instrumento público número 17,162, volumen 335, de fecha 13 de agosto del año 2015, comparecieron ante el Suscrito Notario, los señores

JUAN CARLOS PÉREZ LARA, J. RAMÓN PERES LARA, también conocido social y familiarmente como RAMÓN PÉREZ LARA, y BRENDA ROSALBA PÉ-REZ, a radicar la sucesión testamentaria a bienes de la señora SEVERA PÉREZ ESPARZA, a reconocer los derechos hereditarios y aceptar los legados, asimismo la señora BRENDA ROSALBA PÉREZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, ofreciendo a formular el inventario y avalúo dentro del término de Ley. La presente publicación se realiza a fin de hacer del conocimiento público la radicación de esta sucesión a posibles herederos para los efectos de los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., agosto 13 de 2015.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,  
Notario Público Número 50.  
(0547)

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

Que en el expediente número 2394/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUILLERMO DOMÍNGUEZ GARCÍA y MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ CASILLAS, se rematará a las TRECE HORAS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, el siguiente bien:

Inmueble: siendo casa habitación ubicada en el lote treinta y uno, manzana veintiuno, del Fraccionamiento Cumbres II, con ubicación en la calle Providencia trescientos once, del Municipio de Aguascalientes, y con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE, en seis metros con lote quince;

SURESTE, en quince metros con lote treinta;

SUROESTE, en quince metros con lote treinta y dos;

NOROESTE, en seis metros con calle Providencia.

Fijándose como postura legal la cantidad de (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Hágase saber a los interesados que el inmueble reporta un adeudo de impuesto predial de (OCHO-CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convóquese a postores.

Aguascalientes, Ags., a 21 de julio de 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ROSA MARÍA LÓPEZ DE LARA.

(1274)



JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 0509/2008, del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CARLOS ALBERTO DÍAZ RUIZ ESPARZA y ALMA ROSA ALBA SANTOYO, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, el siguiente bien:

“Inmueble ubicado en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, constituido en lote número cuarenta y uno, manzana número diecisiete, del Fraccionamiento Ex -Viñedos Guadalupe, Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en seis metros con lote diez; al SUR, en seis metros con calle Viñedos California; al ORIENTE en dieciséis metros con lote cuarenta y dos; al PONIENTE, en dieciséis metros con lote cuarenta. En la cantidad de doscientos mil pesos 00/100 M.N., cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo. Asimismo se hace saber que el inmueble cuenta con un adeudo predial por la cantidad de MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquese postores.

Expediente número 0509/2008.

Aguascalientes, Ags., a 7 de agosto de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. XÓCHITL LÓPEZ PÉREZ. (1027)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente 1493/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES “INFONAVIT”, en contra de OMAR LARA TAVÁREZ y MA. ISELA QUIROZ PORTILLO, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, el siguiente bien inmueble:

Lote 20, manzana 30, ubicado en la calle Salvia, número ciento veintiséis, Fraccionamiento Lomas del Chapulín, del Municipio de Aguascalientes, y con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, en 6.00 metros linda con lote número 13; SUR, en 6.00

metros linda con calle Salvia; ESTE, en 15.00 metros con lote 19; OESTE, en 15.00 metros con lote 21.”

Sirve como postura legal para el remate la cantidad de \$ 186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), misma que se deduce del avalúo presentado en autos visible a fojas ochenta y siete a la ochenta y nueve de los autos, rendido por el Licenciado MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MEDINA. Por lo tanto se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de agosto de dos mil quince.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. VÍCTOR HUGO DE LUNA GARCÍA. (0785)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 0037/2012 del Juicio Procedimientos Especiales Civiles (Hipotecario), promovido por INFONAVIT, en contra de FAUSTINO SCOTT GUZMÁN y MA. GUADALUPE IBARRA, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el lote cincuenta y dos (52), manzana doce (12), Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Guadalupe, con ubicación en la calle Cristóbal de Torres # 709, del Municipio de Aguascalientes, con una superficie de noventa (90.00) metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE, 15.00 metros con calle Sebastián de Lara; SURESTE, 6.00 metros con lote 1; SUROESTE, 15.00 metros con lote 51; NOROESTE, 6.00 metros con calle Cristóbal de Torres.

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, que resulta de las terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquese postores.

Expediente número 0037/2012.

Aguascalientes, Ags., a trece de julio de dos mil quince.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.  
1408)

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.  
EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS ESPARZA PARGA y MARÍA DEL CARMEN ROMO LLAMAS, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Tipógrafos # 145, Fraccionamiento Periodistas, en la ciudad de Aguascalientes, lote 46, manzana 41, con una superficie total de noventa metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en quince metros linda con lote cuarenta y cinco; al SURESTE, en seis metros linda con la calle Tipógrafos; al SUROESTE, en quince metros linda con lote cuarenta y siete; y al NOROESTE, en seis metros linda con lote dos.

Postura legal para la primera almoneda \$178,600.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 0960/2009.

Aguascalientes, Ags., a 7 de agosto del 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. DIANA YAZMÍN RODRÍGUEZ DÍAZ. (1083)

JUZGADO SEXTO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 1537/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INFO-NAVIT, en contra de IRMA RANGEL ESPINOZA, sáquese a remate a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, el siguiente bien.

Casa habitación ubicada en la calle Paulino N. Martí, número mil veintitrés, construido sobre el lote diez, de la manzana dieciocho, del Fraccionamiento Pozo Bravo, de esta ciudad, con una superficie de ciento veintisiete punto dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en dieciséis metros treinta y cuatro centímetros linda con lote número nueve; al SUR, en quince metros cuarenta y dos centímetros linda con lote número once; al ORIENTE, en ocho metros linda con lotes números veintisiete y veintiocho; al PONIENTE, en ocho metros cinco centímetros con calle Paulino N. Martí.

Postura legal: \$ 223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 12 de agosto de 2015.  
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CYNTHIA ARAIZA HERNÁNDEZ. (1409)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

JOSÉ ABRAHÁM RAMÍREZ DE LA TORRE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 382 de la Ley General de Salud, se le cita para que comparezca ante esta Jurisdicción Sanitaria Número 1, dependiente del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, para la celebración de la Audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS del día VEINTE DE AGOSTO del año DOS MIL QUINCE, a fin de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga respecto al Procedimiento Administrativo de Revocación de la Licencia Sanitaria Número 03-01A024, iniciado en su contra.

Con el apercibimiento que, de no comparecer sin causa justificada, se dictará resolución tomando en cuenta sólo las constancias del expediente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 386 de la Ley General de Salud.

Expediente Número 200701561710SA00957.

Aguascalientes, Ags., a 20 de julio de 2015.

A t e n t a m e n t e :

El Director del Área de Jurisdicción Sanitaria 1,  
DR. ARMANDO DE LA CERDA GONZÁLEZ.

(S/N)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

FRANCISCO JAVIER CARRETERO JIMÉNEZ:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 382 de la Ley General de Salud, se le cita para que comparezca ante esta Jurisdicción Sanitaria Número 1, dependiente del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, para la celebración de la Audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS del día VEINTIUNO DE AGOSTO del año DOS MIL QUINCE, a fin de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga respecto al Procedimiento Administrativo de Revocación de la Licencia Sanitaria Número 05-01A043, iniciado en su contra.

Con el apercibimiento que, de no comparecer sin causa justificada, se dictará resolución tomando en cuenta sólo las constancias del expediente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 386 de la Ley General de Salud.

Expediente Número 200711561710SA00746.

Aguascalientes, Ags., a 20 de julio de 2015.

A t e n t a m e n t e :

El Director del Área de Jurisdicción Sanitaria 1,  
DR. ARMANDO DE LA CERDA GONZÁLEZ.

(S/N)

**COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

(Tarifa Valor Septiembre de 2015)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 26 fracción III y 87 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de aplicación por disposición del artículo 8° transitorio de la Ley de Agua, ambos ordenamientos para el Estado de Aguascalientes; los artículos 6° fracción XII y 16 fracción III del Reglamento Municipal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, se aprueban y se publican las siguientes:

Tabla para Cálculo de Tarifa de Agua con Memoria, Nivel Doméstico

Rango	Volumen Base Mensual	Doméstico A		Doméstico B		Doméstico C	
		Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional
0 - 10	10	\$157.38	\$0.00	\$199.58	\$0.00	\$304.82	\$0.00
10.01 - 20	10	\$157.38	\$10.45	\$199.58	\$8.88	\$304.82	\$8.85
20.01 - 30	20	\$261.88	\$19.28	\$288.38	\$29.17	\$393.32	\$29.17
30.01 - 50	30	\$454.68	\$43.76	\$580.08	\$51.05	\$685.02	\$51.05
50.01 - 75	50	\$1,329.88	\$116.69	\$1,601.08	\$153.16	\$1,706.02	\$182.33
75.01 - 100	75	\$4,247.13	\$182.33	\$5,430.08	\$182.33	\$6,264.27	\$218.80
100.01 - en adelante	100	\$8,805.38	\$88.29	\$9,988.33	\$100.17	\$11,734.27	\$117.73

Tabla para Cálculo de Tarifa de Agua con Memoria Niveles Comercial e Industrial

Rango	Volumen Base Mensual	COMERCIAL		INDUSTRIAL	
		Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional
0 - 10	10	\$364.66	\$0.00	\$437.59	\$0.00
10.01 - 20	10	\$364.66	\$29.17	\$437.59	\$43.76
20.01 - 30	20	\$656.36	\$36.47	\$875.19	\$43.76
30.01 - 50	30	\$1,021.06	\$54.70	\$1,312.79	\$80.23
50.01 - 75	50	\$2,115.06	\$160.45	\$2,917.39	\$182.33
75.01 - 100	75	\$6,126.31	\$160.45	\$7,475.64	\$182.33
100.01 - 500	100	\$10,137.56	\$87.52	\$12,033.89	\$87.52
500.01 - 1,000	500	\$45,145.56	\$72.93	\$47,041.89	\$72.93
1000.01 - 1,500	1,000	\$81,610.56	\$58.35	\$83,506.89	\$58.35
1500.01 - en adelante	1,500	\$110,785.56	\$43.76	\$112,681.89	\$43.76

Tarifa Doméstica Rural con Memoria

Rango	Volumen Base Mensual	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional
0 - 30	30	\$157.38	\$21.88

Descarga de Aguas Residuales

Precio Unitario por M <sup>3</sup> extraído (pozo propio)
\$8.95

Oficinas de Gobierno Estatales y Municipales y Mercados Municipales

Precio Unitario por M <sup>3</sup> consumido
\$36.47

Parques y Jardines

Precio Unitario por M <sup>3</sup> consumido
\$23.21

Escuelas y Hospitales Públicos

Precio Unitario por M <sup>3</sup> consumido
\$36.48

**Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes**  
 Director General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

ADALBERTO RODRÍGUEZ ROQUE falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día tres de noviembre de dos mil nueve, siendo sus padres PABLO RODRÍGUEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES ROQUE CASILLAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0385/2015.

Aguascalientes, Ags., a tres de agosto de dos mil quince.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. VÍCTOR FRANCISCO GARCÍA QUIROZ.

(0571)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MARÍA CRISTINA ACOSTA FLORES:

SILVIA MÉNDEZ MENDOZA, le demanda en la Vía ÚNICA CIVIL las siguientes prestaciones:

A.- Pérdida de la patria potestad a MARÍA CRISTINA ACOSTA FLORES sobre el menor JOSÉ ACOSTA FLORES.

B.- Guarda y Custodia Provisional y Definitiva del menor JOSÉ ACOSTA FLORES.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado, para que se imponga de su contenido.

Prevéngase a la demandada al momento del emplazamiento para que señale domicilio legal en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, con apercibimiento de que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le practicarán mediante LISTAS que se publiquen en los estrados de este Juzgado conforme lo disponen los Artículos 105 y 106 del expresado Código Adjetivo Civil de la localidad, de igual manera se requiere a la parte demandada para que al momento de dar contestación de la demanda de cumplimiento con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que al respecto establece que "Al momento de dar contestación a la demanda deberá exhibir original o copia certificada de documento oficial con que se acredite la identidad del que promueve y en caso de que lo haga en nombre de otra persona, el

de ésta. Lo anterior podrá exhibirse en copia simple, declarando bajo protesta de decir verdad que es igual a la original de donde se hubiere obtenido", con apercibimiento de que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente en el Estado, de conformidad con el Artículo 60 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 0636/2013.

Aguascalientes, Ags., a 4 de agosto de 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,

LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ  
CASTAÑEDA.

(910)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

JUAN CARLOS RUEDA FIERROS falleció en fecha doce de junio de dos mil catorce, en esta ciudad de Aguascalientes; siendo sus padres SILVANO JUAN RUEDA y MARISELA FIERROS.

Convóquese a las personas que se crean con derecho al intestado, para que se presenten ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0898/2015.

Aguascalientes, Ags., a 24 de julio de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA.

(0749)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MARTÍN LOZANO RAMÍREZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de noviembre de dos mil trece, siendo sus padres JAIME LOZANO y MA. ESTHER RAMÍREZ AGUILERA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 786/2014.

Aguascalientes, Ags., a diez de julio de dos mil catorce.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. BARDO ANTONIO MÁRQUEZ SAUCEDO.

(529)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

GABINO MORENO REYES:

Por este conducto se le hace saber que ROBERTO IBARRA MARTÍNEZ, se presentó en fecha uno de julio de dos mil catorce ante esta autoridad judicial para promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Acreditación de Hechos) a fin de acreditar que es el legítimo poseedor de VEHÍCULO DE MOTOR MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, ORIGEN EXTRANJERA, MODELO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, COLOR TINTO, CON NÚMERO DE SERIE JN6ND06SXF032668, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AD67169, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Haciéndosele saber que deberán presentarse al local de este Juzgado dentro de un término que no exceda de treinta días para que manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con la tramitación de las presentes diligencias.

Expediente número 1001/2014.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 25 de junio de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. KARINA VANESSA MEDINA GONZÁLEZ.

(753)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

PROMOCIONES HABITACIONALES DEL BAJÍO,  
S.A. DE C.V.:

SUSANA LÓPEZ LEMUZ, les demanda en la VÍA ÚNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que se declare que se ha consumado a favor de la suscrita la prescripción del bien inmueble ubicado en el LOCAL COMERCIAL NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DEL MERCADO DENOMINADO "LOS GEMELOS II" EN EL FRACCIONAMIENTO MORELOS, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, sujeto al régimen de propiedad en condominio, cuya superficie, medidas y colindancias, se describen en los hechos de la demanda.

B).- Para que por consecuencia de la prestación anterior, se declare que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble descrito en el inciso que antecede.

C).- Para que por sentencia firme se ordene la escrituración a favor de la suscrita del inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso A), así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

D).- Para que por sentencia firme se ordene la cancelación de la escritura pública y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado que aparece a nombre de la persona moral "PROMOCIONES HABITACIONALES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.", respecto del inmueble descrito en el inciso A).

E).- Por el pago de los gastos y costas generados con el motivo de la tramitación del presente juicio.

Emplácese a la demandada para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la ÚLTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún la de carácter personal se les harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente 0478/2014, relativo al Juicio ÚNICO CIVIL promovido por SUSANA LÓPEZ LEMUZ en contra de PROMOCIONES HABITACIONALES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Aguascalientes, Ags., a 4 de agosto del 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (0834)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESÚS MARÍA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó el C. ABDÓN MARÍAS WECES, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. JOVITA PONCE MARTÍNEZ.

Convóquese interesados a la radicación del presente intestado, para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios en relación a la finada MA. JOVITA PONCE MARTÍNEZ, quien nació el diez de junio de mil novecientos cincuenta y seis y falleció el veintinueve de marzo de dos mil quince, en calle Hidalgo número ciento diez, Centro, Jesús María, Aguascalientes, fue hija de J. CARMEN PONCE DELGADO y JOVITA MARTÍNEZ ORTEGA.

Expediente número 624/2015.

Jesús María, Ags., a 7 de agosto de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ELSA MAGALI VÁZQUEZ MÁRQUEZ. (1362)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

OFELIA GUERRERO GUTIÉRREZ falleció en fecha quince de febrero de dos mil cuatro, en esta ciudad de Aguascalientes; siendo sus padres JOSÉ DE JESÚS GUERRERO LEOS y OFELIA GUTIÉRREZ.

Convóquese a las personas que se crean con derecho al intestado, para que se presenten ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1634/2014.

Aguascalientes, Ags., a 13 de enero de 2015.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. ANDREY OMAR RUBALCAVA MARTÍNEZ.

(2476)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

REGINA DELGADO HERNÁNDEZ y/o REGINA DELGADO REYES y/o REGINA DELGADO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintinueve de diciembre de dos mil trece. Siendo sus padres SIVERIANO DELGADO y ANTONIA HERNÁNDEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1785/2014.

Aguascalientes, Ags., a cinco de agosto de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETRIA,  
LIC. PENÉLOPE YURIANA ERAZO ORTIZ.

(0674)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESÚS MARÍA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron el C. PEDRO DZIB MANZON, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCIAL DZIB MANZON.

Convóquese interesados a la radicación del presente intestado, para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quito Partido Judicial, con sede en Jesús

María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios en relación al finado MARCIAL DZIB MANZON, quien nació el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y dos y falleció el veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, fue hijo de PEDRO DZIB QUIAN y VICTORIA MANZON BAS.

Expediente número 0574/2015.

Jesús María, Ags., a 11 de agosto del 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ELSA MAGALI VÁZQUEZ MÁRQUEZ.

(647)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MA. DEL REFUGIO HERNÁNDEZ CAMPOS y/o MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ CAMPOS, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día trece de enero de mil novecientos noventa. Siendo sus padres GUILLERMO HERNÁNDEZ y FRANCISCA CAMPOS. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0705/2015.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiuno de julio de dos mil quince.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO,  
LIC. VÍCTOR FRANCISCO GARCÍA QUIROZ.

(439)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

JUAN ANTONIO YÁÑEZ ESQUIVEL falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el siete de julio de dos mil catorce. Siendo sus padres ANTONIO YÁÑEZ LÓPEZ y EMMA ESQUIVEL CALDERÓN.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0873/2015.

Aguascalientes, Ags., 4 de agosto de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
RITA JAQUELINE ESPARZA SOLÍS.

(613)

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
DE AGUASCALIENTES

## EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

En el expediente 60/2014 se dictó resolución el día cuatro de agosto de dos mil quince en la que no se acreditó responsabilidad por parte C. Daniel Lara Esparza, Policía Municipal de San Francisco de los Romos, señalado por el C. Juan Humberto Pérez Robles como responsable de violación de los Derechos Humanos a la vida y a la integridad personal de los migrantes. No se efectuó la notificación personal el día veinticinco de junio del oficio R.160/2015 por no encontrarse ninguna persona para realizar la diligencia en el domicilio proporcionado por el C. Juan Humberto Pérez Robles. Se recomendó a la Presidente Municipal de San Francisco de los Romos, Ags, para que gire instrucciones a quien corresponda para que se evite la instalación de cualquier tipo de infraestructura que limite el libre tránsito en las servidumbres de paso, caminos reales o vía pública que tenga cercanía con la estación del ferrocarril ubicada en la comunidad de Chicalote en el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., para evitar que las personas migrantes en tránsito por México pongan en riesgo su integridad personal al momento de circular por el predio mencionado y para garantizar el acceso directo e inmediato a este punto de tránsito por cualquier persona y especialmente los migrantes.

Se le hace saber que conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, 159 y 160 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuenta con el término de treinta días naturales para interponer el recurso de impugnación en caso de inconformidad. En el entendido que de no realizar señalamiento alguno al respecto, se declarara firme la resolución.

Aguascalientes, Ags., a de 4 agosto de 2015  
Jesús Eduardo Martín Jáuregui,

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESÚS MARÍA, AGS.

## EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

GUILLERMINA HAWLEY GUERRERO:

Por este conducto se hace de su conocimiento que FRANCISCA EMILIA TORRES SOSA, interpuso demanda de Juicio Único Civil (Escrituración) en su contra, reclamándole las siguientes prestaciones.

A) Para que por sentencia firme se eleve a escritura pública el contrato de compra venta celebrada entre GUILLERMINA HAWLEY GUERRERO y FRANCISCA EMILIA TORRES SOSA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Valle de Aguascalientes, número 222, del Fraccionamiento Lomas del Valle, Jesús María, Aguascalientes, con las

siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 6 metros con Valle de Aguascalientes; al SUR, en 6 metros con una bodega propiedad de una persona que se apellida Márquez; al ORIENTE, en 15 metros con Juan Alberto Calzada Jaime; al PONIENTE, en 6 metros con lote 3 propiedad de Jesús Armenta Hernández; con una superficie total de 90 metros cuadrados.

B) Para que por sentencia firme se declare que FRANCISCA EMILIA TORRES SOSA es propietaria del bien inmueble descrito en el inciso anterior.

C) Para que la Autoridad Judicial ordene la escrituración correspondiente en rebeldía de GUILLERMINA HAWLEY GUERRERO.

D) Por el pago de gastos y costas que origine la tramitación del juicio.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que disponen del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviera excepciones que oponer.

Asimismo se les hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este partido judicial con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán en los Estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se les hace en términos del Artículo 114 fracción II, del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa. Expediente número 0075/2009.

Jesús María, Ags., a 13 de noviembre de 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ROSALBA TORRES SOTO. (1373)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

JORGE LUIS BECERRA MARTÍNEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cinco de abril de dos mil diez. Siendo sus padres EMILIO BECERRA JIMÉNEZ y MA. DEL REFUGIO MARTÍNEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 201/2011.

Aguascalientes, Ags., a seis de agosto de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. PENÉLOPE YURIANA ERAZO ORTIZ.

(1105)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

J. JESÚS MARTÍNEZ GUTIÉRRES y/o JESÚS MARTÍNEZ y/o J. JESÚS MARTÍNEZ y de MARÍA DEL SOCORRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y/o SOCORRO JIMÉNEZ y/o M. SOCORRO JIMÉNEZ y/o MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ y/o MARÍA DEL SOCORRO JIMÉNEZ y/o MA. SOCORRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y/o MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y/o MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ y/o MARÍA DEL SOCORRO JIMÉNEZ DE MARTÍNEZ y/o MA. SOCORRO JIMÉNEZ y/o M. DEL SOCORRO JIMÉNEZ, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día once de septiembre de dos mil doce, y la segunda el día veintiséis de octubre de dos mil cinco, siendo los padres del primero FRANCISCO MARTÍNEZ y ANTONIA GUTIÉRREZ, y de la segunda JUAN JIMÉNEZ y MA. INÉS HERNÁNDEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al Intestado de dichas personas, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 420/2013.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de mayo de dos mil quince.

L.A.C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL  
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO,  
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZÁLEZ.

(1362)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESÚS MARÍA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron los C. ARTURO, JUANA, J. JESÚS y JOSÉ todos de apellidos SAUCEDO FLORES, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FLORES RUIZ y/o MARÍA FLORES.

Convóquese interesados a la radicación del presente intestado, para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios en relación a la finada MARÍA FLORES RUIZ y/o MARÍA FLORES, quien nació el catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco y falleció el veintinueve de octubre de dos mil once, su último domicilio lo fue el ubicado en Abasolo número quinientos doce, Jesús María, Aguascalientes,

fue hija de RAFEL FLORES RODRÍGUEZ y PETRA RUIZ MUNGUÍA.

Expediente número 1496/2014.

Jesús María, Aguascalientes, a 6 de agosto de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ELSA MAGALI VÁZQUEZ MÁRQUEZ.

(0770)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

J. JESÚS VARGAS MONTOYA y/o JESÚS VARGAS MONTOYA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día ocho de abril de dos mil siete, siendo sus padres J. JESÚS VARGAS ARENAS y MA. GUADALUPE MONTOYA NAVARRO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0487/2014.

Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de agosto de dos mil quince.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL  
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO,  
LIC. VÍCTOR FRANCISCO GARCÍA QUIROZ.

(1360)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

HÉCTOR MENA DE LA PEÑA, falleció en esta ciudad, el día quince de agosto de dos mil trece, siendo sus padres FELLIZ MENA TABARES y ANGELINA DE LA PEÑA HERNÁNDEZ. Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 566/2014.

Aguascalientes, Ags., a 8 de julio de 2014.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA.

(3027)



JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

INDUSTRIAS CÉSAR PÉREZ HERMANOS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA Y MA. MAGDALENA HER-  
NÁNDEZ AGUIÑAGA:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD  
ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la  
Vía HIPOTECARIA, las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago del crédito que dio lugar a este juicio y el derecho de mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, intereses ordinarios, intereses moratorios, impuestos, gastos, costas y demás consecuencias legales, por haberse actualizado la causal de vencimiento anticipado del plazo correspondiente, expuesta en los hechos de esta demanda.

B).- El pago de la cantidad de \$ 1'005,700.01 (UN MILLÓN CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 01/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con la tasa pactada en la cláusula séptima del contrato base de la acción, a razón del quince punto noventa por ciento (15.90%) anual, sobre el total del adeudo, generados a partir del día siguiente a la fecha de la última amortización pagada (el dieciséis de abril de dos mil doce, pues su último pago lo efectuó para cubrir la amortización del quince de abril de dos mil doce) y hasta la fecha de la primera amortización que dejó de cubrir (quince de mayo de dos mil doce). Los intereses ordinarios deberán ser regulados en ejecución de sentencia.

D).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios de conformidad con la tasa pactada en la cláusula octava del contrato base de la acción, a razón de multiplicar por dos (2) la tasa ordinaria, lo que da igual a un interés moratorio anual del treinta y uno punto ochenta por ciento (31.80%) anual, y los cuales solicito sean regulados en ejecución de sentencia los que deberán ser calculados a partir del día en que mi contraparte incurrió en mora (el dieciséis de mayo de dos mil doce) y hasta que pague totalmente su adeudo.

E).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a una tasa del dieciséis por ciento (16%) respecto de los intereses ordinarios y moratorios reclamados en el inciso anterior, con fundamento en los Artículos 18 y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Contradicción de Tesis que se hace valer en el capítulo de hechos de esta demanda y de las cláusulas séptima y octava del contrato base de la acción.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Haciéndole saber que tiene un término de treinta días, contados a partir de la última publicación para comparecer ante este juzgador y contestar la demanda interpuesta en su contra, en el entendido que las copias de traslado de la demanda y anexos quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para que comparezca a recibirlas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles.

Por este conducto se requiere a la parte demandada para que señale domicilio para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán por medio de listas que se publiquen en el local del juzgado, atento al tercer párrafo, artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles con las reformas publicadas en el Periódico Oficial en fecha ocho de agosto del dos mil once.

Expediente número 544/2013.

Aguascalientes, Ags., a 13 de abril del 2015.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. ROSA MARÍA LÓPEZ DE LARA.

15 en 15 (1507)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

MARTHA LUCÍA SOLÍS RICHARTE falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el quince de enero de dos mil quince. Siendo sus padres LUCIO SOLÍS FUENTES y JOSEFINA RICHARTE PÉREZ.

JOSEFINA RICHARTE PÉREZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el seis de marzo de dos mil quince. Siendo sus padres INOCENCIO RICHARTE BÁRCENAS y DELFINA PÉREZ ARANDA.

LUCIO SOLÍS FUENTES falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el veintiuno de abril de dos mil quince. Siendo sus padres LUCIO SOLÍS PÉREZ y FRANCISCA FUENTES MALDONADO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0917/2015.

Aguascalientes, Ags., 4 de agosto de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
RITA JAQUELINE ESPARZA SOLÍS.

(0692)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

RIGOBERTO RAMÍREZ CARLÍN, le demando en la VÍA ÚNICO CIVIL a ELOY DE LA CRUZ VILCHIS y GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA DE DE LA CRUZ por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- la cancelación del asiento registral inscrito bajo el número 6 del libro 313 de la sección 4, del Municipio de Aguascalientes, del Registro Público de la Propiedad del Estado, relativo a la sentencia definitiva dictada en el juicio único civil número 5/2004 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado, con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga; sentencia en la que se declara que los demandados ELOY DE LA CRUZ VILCHIS y GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA DE DE LA CRUZ adquieren por prescripción positiva el siguiente bien inmueble:

El solar urbano identificado como lote 17, manzana 50 de la zona de asentamientos humanos 2 del ejido Viudas de Poniente, Municipio de Asientos, Aguascalientes, mismo que cuenta con una superficie de 779.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 44.59 metros, linda con solar 16; al SURESTE, en 13.68 metros, linda con Carretera Aguascalientes-Loreto; al SUROESTE, en 39.61 metros, linda con solar 18; al NOROESTE, en 23.97 metros, linda con Escuela Secundaria Técnica número 12.

Inmueble actualmente inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO bajo el número 92 del libro 22 de la sección primera del Municipio de Asientos, donde se contiene el asiento registral de un contrato de compraventa por el que se transmitió el solar al hoy finado JUN ANTONIO DÍAZ LOZANO.

Bien que en su inscripción original estaba amparado en el título de propiedad número 000000006855, expedido por el Registro Agrario Nacional en fecha 20 de julio de 1994 y se encontraba asentado en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO bajo el número 484 del libro 1925 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, a nombre del suscrito RIGOBERTO RAMÍREZ CARLÍN.

Asimismo, la cancelación del sello asentado en la inscripción original del inmueble, que remitía, indicando cambio de propietario, al asiento registral inscrito bajo el número 6 del libro 313 de la sección 4 del Municipio de Aguascalientes.

b).- Se declare la inexistencia del contrato de compraventa celebrado entre los CC. ELOY DE LA CRUZ VILCHIS y GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA DE DE LA CRUZ, como vendedores y JUAN ANTONIO DÍAZ LOZANO (hoy finado) como comprador, de fecha 27 de octubre de 2006 y celebrado en esta ciudad de Aguascalientes, respecto inmueble señalado en el inciso anterior. Contrato inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 92 del libro 22 de la sección primera del Municipio de Asientos.

c).- Como consecuencia de lo anterior, se declare la inexistencia de la adjudicación testamentaria y la escritura pública que la contiene, a favor de la C. LUZ MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ respecto del inmueble en mención.

d).- Derivado de lo anterior, la declaración de que el título de propiedad número 000000006855, de fecha 20 de julio de 1994, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor del actor Rigoberto Ramírez Carlín, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 484, del libro 1925 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, se encuentra actualmente vigente.

e).- Como consecuencia de las anteriores prestaciones, se haga la entrega real y material del inmueble a su propietario original, el suscrito RIGOBERTO RAMÍREZ CARLÍN, con todos sus frutos y accesiones.

f).- Por el pago de los gastos y costas que con la tramitación del presente juicio se eroguen.

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la ÚLTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le practicarán mediante cédula que se publique en la LISTA DE ACUERDOS que se fije en los estrados de este juzgado conforme lo disponen los Artículos 105 y 115 del expresado Código Adjetivo Civil de la localidad.

Expediente número 0073/2014.

Aguascalientes, Ags., a 21 de julio de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. KARINA VANESSA MEDINA GONZÁLEZ.  
(3731)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

DIONISIO BRIZUELA GARCÍA y/o DIONICIO BRIZUELA GARCÍA, falleció en fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Siendo sus padres ESTEBAN BRIZUELA y DOROTEA DÁVALOS.

Convóquense personas que se crean con derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 199/2014.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. PENÉLOPE YURIANA ERAZO ORTIZ. (2289)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

RAMÓN GONZÁLEZ y/o RAMÓN GONZÁLEZ FRANCO y FRANCISCA PEDROZA y/o FRANCISCA PEDROZA ROMO, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis y la segunda el día veintiocho de noviembre de dos mil tres, siendo sus padres del primero INÉS GONZÁLEZ y MERCEDES FRANCO y de la segunda SIMÓN PEDROZA y GUADALUPE ROMO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dichas personas, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1200/2011.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de junio de dos mil quince.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZÁLEZ. (0200).

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

ELVIRA SÁNCHEZ MOJICA:

JOSÉ LUIS CASTRO OLVERA, le demanda en la Vía ÚNICA CIVIL le demanda la siguiente prestación:

ÚNICA: Por la disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante sentencia ejecutoriada de divorcio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado, para que se impongan de su contenido. Prevéngase al demandado al momento del emplazamiento para que señale domicilio legal en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le practicarán mediante LISTAS que se publiquen en los estrados de este Juzgado conforme lo disponen los Artículos 105 y 106 del expresado Código Adjetivo Civil de la localidad, de igual manera se requiere a la parte demandada para que al momento de dar contestación de la demanda de cumplimiento con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que al respecto establece que "Al momento de dar contestación a la demanda deberá exhibir, original o copia certificada de documento oficial con que se acredite la identidad del que promueve y en caso de que lo haga

en nombre de otra persona, el de ésta. Lo anterior podrá exhibirse, en copia simple, declarando bajo protesta de decir verdad que es igual a la original de donde se hubiere obtenido", con apercibimiento que de hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente en el Estado, de conformidad con el Artículo 60 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 0369/2015.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. PENÉLOPE YURIANA ERAZO ORTIZ.

(3946)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

DOMITILA LLAMAS SALAS y/o DOMITILA LLAMAS ALONZO falleció en Natividad Road Salinas, California, Estados Unidos de América, el día veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Siendo sus padres LUCIANO LLAMAS y MICELA SALAS.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1798/2014.

Aguascalientes, Ags., a 23 de julio del 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ  
CASTAÑEDA.

(0222)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

ESTELA TORRES BONILLA falleció en fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, en esta ciudad de Aguascalientes; siendo sus padres HUMBERTO LUIS TORRES TAVARES y ESTELA BONILLA MUNGUÍA.

Convóquese a las personas que se crean con derecho al intestado, para que se presenten ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1538/2014.

Aguascalientes, Ags., a 24 de febrero de 2015.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. ANDREY OMAR RUBALCAVA MARTÍNEZ.

(2239)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil trece. Siendo sus padres J. JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y TOMASA HERNÁNDEZ LUPERCIO.

Convóquense personas que se crean con derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1460/2014.

Aguascalientes, Ags., a 23 de julio del 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ  
CASTAÑEDA. (196)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

J. CRUZ SANDOVAL ROMERO falleció en fecha seis de marzo de dos mil doce, en esta ciudad de Aguascalientes; siendo sus padres MAURO SANDOVAL y CARMEN ROMERO.

Convóquese a las personas que se crean con derecho al intestado, para que se presenten ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0790/2014.

Aguascalientes, Ags., a 15 de julio de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA. (0416)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

RAMÓN BUSTOS MARTÍNEZ falleció el día 11 de noviembre de 2013 en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, siendo sus padres SANTOS BUSTOS OLMEDO y PETRA MARTÍNEZ DELGADILLO.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0644/2015.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 2 de julio de 2015.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (0267)

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

C. MARIO HUMBERTO BELTRÁN y/o MARIO ALBERTO BELTRÁN:

SERVIMOTRIZ, S.A. DE C.V., le demanda en la Vía EJECUTIVO MERCANTIL, las prestaciones que se señalan en los siguientes apartados:

1).- Demando la cantidad de \$ 90,965.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en documento de los denominados pagaré.

2).- Demando el pago de los intereses moratorios calculados al 8% mensual como estipulo en el documento base de la acción.

3).- Demando el pago de los gastos, costas y honorarios que origine el presente juicio, los que calcularé en su oportunidad.

Se le emplaza para que dentro del término de ocho días, contados a partir de la última publicación de este edicto, realice el pago de lo reclamado, apercibido que de no hacerlo se despachará ejecución en su contra, y para que en el mismo plazo conteste la demanda interpuesta en su contra, haciendo valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado para que se imponga de su contenido.- Prevéngase asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales que se le hagan serán por medio de la publicación de la Lista de Acuerdos del juzgado, fundamento legal Artículos 1068 fracción III y 1069 del Código de Comercio.

Expediente número 3230/2014.

Aguascalientes, Ags., a 29 de mayo de 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. DIANA YAZMÍN RODRÍGUEZ DÍAZ. (161)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

JULIA LÓPEZ VILLALOBOS falleció en fecha catorce de agosto de dos mil trece, en esta ciudad de Aguascalientes, siendo sus padres AGUSTÍN LÓPEZ PONCE y CARMEN VILLALOBOS GONZÁLEZ.

Convóquese a las personas que se crean con derecho al intestado, para que se presenten ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0612/2014.

Aguascalientes, Ags., a 24 de julio de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA. (0008)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

MA. ALICIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ:

El C. JOSÉ DE JESÚS SANTOS SILVA, le demanda en la VÍA ÚNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Por la rescisión de la relación contractual de arrendamiento que tenemos celebrada respecto de la casa marcada con el número 201 de la calle Río Amazonas, Fraccionamiento Colinas del Río, en esta ciudad, asimismo por la desocupación y entrega material de la misma.

B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, ya que por su culpa se ve precisado a promover.

Emplácese a la demandada para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la ÚLTIMA publicación de este edicto.- Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para que las reciba si a su interés conviene.

Se previene a la demandada para que señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de listas de acuerdos que se fije en los estrados del juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 0330/2015.

Aguascalientes, Ags., a 24 de julio del año 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLÍS LÓPEZ. (0295)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

GERARDO DELGADO GUTIÉRREZ falleció en fecha uno de marzo del dos mil quince en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres JOSEFINA GUTIÉRREZ PADILLA y ANTONIO DELGADO MEDINA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0915/2015.

Aguascalientes, Ags., a 4 de agosto del 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SÁNCHEZ RANGEL. (341)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

JAVIER RUIZ TORRES falleció en esta ciudad el SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, siendo sus padres JOSÉ RUIZ PALOMERO y JOSEFINA TORRES LIMÓN.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 588/2015.

Aguascalientes, Ags., 23 de julio de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ. (0046)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

PETRA SÁNCHEZ OVALLE falleció en fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Siendo sus padres FERMÍN SÁNCHEZ y CONCEPCIÓN OVALLE.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1655/2014.

Aguascalientes, Ags., a 4 de agosto del 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SÁNCHEZ RANGEL. (268)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

LEOCADIO LÓPEZ MEDINA falleció en fecha diez de mayo del año dos mil doce, en la localidad Salto de los Salado, Aguascalientes. Siendo sus padres MIGUEL LÓPEZ y MARÍA MEDINA.

Convóquense personas créanse derecho sobre el intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0419/2015.

Aguascalientes, Ags., a 24 de julio de 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SÁNCHEZ RANGEL. (719)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

En el expediente 2328/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CAJA SOLIDARIA AGUASCALIENTES, S.C., en contra de JUAN TAGLE PRIETO y MA. ANTONIA HINOJO SALAS, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día veintisiete de agosto de dos mil quince, el siguiente bien inmueble:

1.- El lote de terreno número tres, manzana veintidós de la zona uno, del poblado Tanque de los Jiménez, Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 1318.19 metros cuadrados (Mil trescientos dieciocho punto diecinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en trece punto noventa y tres metros con calle sin nombre; al ESTE, en cuarenta y dos punto cero tres metros con solar número dos; al SURESTE, en treinta y dos punto sesenta y ocho metros con calle Tabasco; al OESTE, en veintinueve metros punto noventa y nueve metros con solar número cuatro; y al NOROESTE, en veintinueve punto ochenta y siete metros en línea quebrada con solar número seis.- Postura legal la cantidad de \$ 263,600.00 (DOS-CIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL NACIONAL).

Se informa a los interesados: que el inmueble tiene un adeudo de \$ 2,642.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL; en el supuesto de que se adjudique el bien inmueble señalado, esta autoridad deberá de retener dicha cantidad para cubrir los créditos fiscales existentes.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 17 de julio del año 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (2496)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

MA. DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ falleció en fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres MIGUEL REYES REYES y EUSEBIA MARTÍNEZ FLORES.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0656/2014.

Aguascalientes, Ags., a 18 de junio de 2014.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. DIANA YAZMÍN RODRÍGUEZ DÍAZ. (1248)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

LETICIAARIAS GONZÁLEZ promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se encuentra de forma incorrecta el nombre de su padre como FERNANDO ARIAS MEZA, debiendo ser lo correcto como GUAMERCINDO ARIAS MEZA.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 0454/2015.

Aguascalientes, Ags., 15 de abril de 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ  
CASTAÑEDA. (3199)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

MARÍA SOCORRO SOLÍS MENDOZA quien falleció en esta ciudad, el día diecisiete de octubre de dos mil catorce, siendo su padres JESÚS SOLÍS PEDROZA y MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA MACÍAS.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 955/2015.

Aguascalientes, Ags., 23 de julio de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
MA. DEL CARMEN HERRERA MARTÍNEZ. (2383)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

KAREN JACQUELINE SERNA GONZÁLEZ falleció en fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, en esta ciudad de Aguascalientes. Siendo sus padres RICARDO SERNA VILLANUEVA y ELIA DEL ROCÍO GONZÁLEZ FLORES.

Convóquese a las personas que se crean con derecho al intestado, para que se presenten ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 0598/2015.

Aguascalientes, Ags., a 21 de julio de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA. (2872)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

JUAN FRANCISCO DÍAZ SANTOS y/o FRANCISCO DÍAZ SANTOS falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día dieciséis de octubre del año dos mil catorce. Siendo sus padres JUAN DÍAZ y GUADALUPE SANTOS.

Convóquense personas que se crean con derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 0422/2015.

Aguascalientes, Ags., a 21 de julio del 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ  
CASTAÑEDA (2177)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

JESÚS ALEJANDRO MUÑOZ ROSALEZ:

PEDRO MÁRQUEZ SALAS en su calidad de Apoderado General de ISMAEL MÁRQUEZ SALAS y MA. FÉLIX MENDOZA MARTÍNEZ le demandan en la VÍA ÚNICA CIVIL y en el ejercicio de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA a favor de mis poderdantes ISMAEL MÁRQUEZ SALAS y MA. FÉLIX MENDOZA MARTÍNEZ respecto del LOTE DOS, de la MANZANA CUARENTA Y NUEVE, del Fraccionamiento España de esta ciudad, con una superficie de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en veinticuatro metros con lote número uno; al NORESTE, en dieciocho metros con Avenida Aguascalientes; al SURESTE, en veinticuatro metros con límite del fraccionamiento; al PONIENTE, en veintidós metros con lote tres; al SUROESTE, en veinte metros con límite del fraccionamiento.

B).- Para que por sentencia firme se declare que mis poderdantes son propietarios del inmueble mencionado con anterioridad.

C).- Para que se declare que la sentencia dictada dentro del presente juicio sirva como título de propiedad y se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad.

D).- Por el pago de los gastos y costas que se deriven del presente juicio.

Emplácese a la demandada para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la ÚLTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a los demandados para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los estrados del juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 3325/2008.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de mayo del año dos mil quince.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. VÍCTOR HUGO DE LUNA GARCÍA. (2828)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

MARÍA ANTONIA ALDANA REYES y/o ANTONIA ALDANA REYES falleció en fecha siete de julio del año dos mil catorce, en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres DEMETRIO ALDANA MARTÍNEZ y JESÚS REYES ÁVILA.

Convóquense personas créanse derecho sobre el intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0499/2015.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio de 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SÁNCHEZ RANGEL. (1824)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

ENEDINA ARIAS CARDONA falleció en fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta, en esta ciudad de Aguascalientes. Siendo sus padres JOSÉ ARIAS NAVARRO y MARÍA CARDONA ESPARZA.

Convóquese a las personas que se crean con derecho al intestado, para que se presenten ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0578/2015.

Aguascalientes, Ags., a 21 de julio de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA. (2034)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

ÁNGELA GONZÁLEZ AMÉZQUITA y/o MA. DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ AMÉZQUITA falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintiséis de octubre del año dos mil doce. Siendo sus padres MAXIMILIANO GONZÁLEZ y MARGARITA AMÉZQUITA.

Convóquense personas que se crean con derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0506/2013.

Aguascalientes, Ags., a 16 de julio del 2015.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ  
CASTAÑEDA. (3025)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

JUAN CONTRERAS DUEÑAS falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de febrero de dos mil quince, siendo sus padres LUIS CONTRERAS MORA y MA. DE JESÚS DUEÑAS GONZÁLEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 520/2015.

Aguascalientes, Ags., a 20 de julio de 2015.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZÁLEZ. (2536)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

GRACIELA ROJAS TALAMANTES falleció en la ciudad de Torrance, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, el día trece de abril de dos mil once, siendo sus padres DAMACIO ROJAS y EMILIA TALAMANTES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 142/2015.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de mayo de dos mil quince.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZÁLEZ. (3064)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

NATALIA CHÁVEZ MARTÍNEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de mayo de dos mil nueve, siendo sus padres ASUNCIÓN CHÁVEZ VÁSQUEZ y VIRGINIA MARTÍNEZ MEJÍA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 210/2015.

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de julio de dos mil quince.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZÁLEZ. (2237)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

IAIN MATTHEW NICHOLSON:

KARLA LAURA ÁGUILA OCHOA le demanda en el Juicio ÚNICO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado. B).- Pérdida de patria potestad de la niña ANNA ISABEL NICHOLSON ÁGUILA. C).- El pago de gastos y costas.- Emplácese al demandado, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de la publicación de la lista de acuerdos de este juzgado, de conformidad con los Artículos 105 párrafo tercero, 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1786/2014.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de julio de dos mil quince.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZÁLEZ. (3533)



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

JAVIER DÍAZ VALADEZ y SAÚL DE ARCA ÁLVAREZ:

MA. DEL ROSARIO CHÁVEZ FLORES, MA. GUADALUPE CHÁVEZ FLORES y GUILLERMO CHÁVEZ FLORES, les demandan en la VÍA ÚNICA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA, respecto del CONTRATO DE PROMESA DE VENTA QUE REALIZARON, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato de promesa de venta que realizaron, respecto del inmueble ubicado en los lotes números cuatro, cinco y diez, cada uno con una superficie de una hectárea, de la subdivisión del bien inmueble o predio mayor que se ubica en la Comunidad de Cañada Grande de Cotorinas, del Municipio de Aguascalientes, predio mayor que cuenta con una superficie de 10 hectáreas, 25 áreas y 39 centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 403 metros, y linda con el señor Francisco Pérez Muñoz; al SUR, en 403 metros y linda con el señor Pedro Hernández y Francisco Padilla; al ORIENTE, en 260 metros y linda con el señor Juan Padilla; al PONIENTE, en 260 metros, y linda con Agustín Cruz, inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 11, libro 1167, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes.

B).- Que se decrete que los promovente son los únicos y reales propietarios del bien inmueble descrito en el inciso anterior.

C).- Que se ordene a su favor la escrituración del bien inmueble descrito en el inciso anterior y que el costo de dicha escrituración lo sea a costa de los demandados.

D).- que se ordene a los demandados la entrega inmediata de la posesión del inmueble que les reclaman en esta demanda.

E).- El pago de los daños y perjuicios que nos resulten ante el incumplimiento de los demandados, al contrato en que se funda este juicio, sobre el inmueble en cuestión, lo anterior de acuerdo al artículo 1898 del Código Civil vigente cantidad que necesariamente habrá de calcularse en período de ejecución de sentencia e incluir desde que se adquirió y hasta el último día en que dicha parte demandada entregue a los suscritos la posesión del predio rústico motivo del mismo, a razón de TRES MIL PESOS MENSUALES que es en promedio la renta que generan los tres lotes adquiridos y de los cuales no nos ha sido posible a pesar de haber pagado el precio pactado en la compra venta, importe que será calculado a través de la prueba pericial adecuada en el momento procesal oportuno.

F).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, y los honorarios de los profesionistas que nos representan.

Al mismo tiempo y en virtud de que los demandados han precedido a la venta del predio mayor al que pertenecen los lotes que les reclamo, también demandando el litisconsorcio pasivo necesario a las siguientes personas por las mismas prestaciones que reclamo a los tres demandados antes especificados:

a).- Al C. SAÚL DE ARCAS ÁLVAREZ con domicilio en calle República de Uruguay, número 1205 del Fraccionamiento Las Américas en esta ciudad le demandando las mismas prestaciones que a los primeros tres demandados antes especificados, a excepción de la marcada con el inciso E).

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la ÚLTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a los demandados para que señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 2309/2013.

Aguascalientes, Ags., a siete de julio del año dos mil quince.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. VÍCTOR HUGO DE LUNA GARCÍA.

3526)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

SALVADOR MACÍAS MAGALLANES falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinte de octubre de dos mil catorce, siendo sus padres ÁNGEL MACÍAS y ANTONIA MAGALLANES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0219/2015.

Aguascalientes, Ags., a quince de julio de dos mil quince.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. VÍCTOR FRANCISCO GARCÍA QUIROZ.

(1923)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

ADELAIDA PADILLA LÓPEZ falleció en esta ciudad el día veintinueve de junio de dos mil uno. Siendo sus padres ENRIQUE PADILLA y FELIPA LÓPEZ.

DELFINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ falleció en esta ciudad el día trece de diciembre de dos mil cinco. Siendo sus padres DELFINO VÁZQUEZ y MA. SOLEDAD VÁZQUEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 378/2010.

Aguascalientes, Ags., 23 de julio de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
RITA JAQUELINE ESPARZA SOLÍS. (3192)

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ MIRANDA y DORA ANNEL ORTIZ GONZÁLEZ:

EI C. M.D. JOSÉ LUIS MORALES GALLEGOS, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, les demanda en la Vía ÚNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).-Por la rescisión del contrato de compraventa, con reserva de dominio celebrado con la adquirente en fecha 29 de junio del año 2004, por el cual mi representado vendió a los CC. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ MIRANDA Y DORA ANNEL ORTIZ GONZÁLEZ, el lote de servicios número 16, de la manzana 8, del Fraccionamiento PERIODISTAS, del Municipio de AGUASCALIENTES, AGS. Según consta en el contrato base de la acción.

B).-En consecuencia de lo anterior por la declaración de que ha operado en este contrato el PACTO COMISORIO EXPRESO estipulado en la cláusula décimo sexta del documento base de la acción.

C).-Por la desocupación y entrega del inmueble ubicado en CALLE EDITORIALISTAS # 125, del Fraccionamiento PERIODISTAS, del Municipio de AGUASCALIENTES, AGS., correspondiente al lote con servicios número 16, de la manzana 8 del Fraccionamiento antes indicado.

D).-Por la entrega real y jurídica del inmueble referido. con todas las construcciones inherentes en buen estado de uso, libre de todo adeudo par concepto de agua, luz y predial.

E).-El pago de las rentas que se hayan generado durante todo el tiempo que los demandados hayan hecho uso del inmueble, que es a partir del 29 de junio de 2004, según consta en el acta de entrega-recepción, que se acompaña, hasta que la demandada desocupe y entregue el inmueble motivo de este juicio, rentas a razón del equivalente a 9 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por cada mes que haya hecho uso del inmueble y un 10% sobre la cantidad abonado por el adquirente a la fecha de la terminación anticipada por concepto de gastos de administración, según se acordó en la cláusula décimo quinta, último párrafo del contrato base de la acción.

F).-Por el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En el entendido de que deberá llamarse a la parte demandada para que en término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debidamente selladas autorizadas y cotejadas por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

Además, se precisa que deberán los demandados señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de la publicación de las listas de acuerdos que se publican en este Juzgado, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente Número 174/2012.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del año 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ROSA BEATRIZ RAMÍREZ GUTIÉRREZ.  
(S/N).

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

J. AGUSTÍN LÓPEZ REYES falleció en esta ciudad el día seis de abril de dos mil catorce. Siendo sus padres ALBERTO LÓPEZ CAMPOS y FLORENCIA REYES RIVERA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 644/2014.

Aguascalientes, Ags., 24 de julio de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
MA. DEL CARMEN HERRERA MARTÍNEZ. (3400)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

FRANCISCO MARTÍNEZ GALLARDO falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciocho de julio de dos mil catorce, siendo sus padres IGNACIO MARTÍNEZ MUÑOZ y CÁNDIDA GALLARDO MÁRQUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se cran con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1978/2014.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de julio de dos mil quince.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZÁLEZ. (2039)

JUZGADO QUINTO DE LO MERCANTIL  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

ELENA VALADEZ GALLEGOS:

CARLOS ALBERTO ACOSTA ROBLEDO, le demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil, por las siguientes prestaciones:

A.- Por el pago de la cantidad de \$ 110,457.60 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal del documento base de la presente acción.

B.- El pago de interés normal pactado en el documento base de la acción correspondiente al 10.38% (diez punto treinta y ocho por ciento) mensual sobre los saldos insolutos.

C.- El pago de interés moratorio pactado en el documento base de la acción correspondiente al 15.56% (quince punto cincuenta y seis por ciento),

mensual desde la fecha de vencimiento y el que se siga venciendo hasta la total terminación del presente juicio.

D.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente litigio y hasta la total finalización del mismo.

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 1392 y 1394 del Código de Comercio, así como el Artículo 444, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se le requiere por el pago de la cantidad de CIENTO DIEZ MIL PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N., por concepto de suerte principal, así como por las anexidades legales, apercibido que de no hacerlo perderá el derecho para hacerlo, de igual forma y simultáneamente se le requiere para que en caso de no efectuar el pago antes referido, señale bienes suficientes a garantizar el monto de lo adeudado, apercibido que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes se le concederá a la parte actora y se procederá de esta forma a su embargo. Se le hace saber al demandado que para efecto de realizar el pago de lo reclamado o señalar bienes que garanticen la deuda cuenta con el término de ocho días contados a partir de que surta efectos la última publicación

Se le notifica y emplaza para que dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación que se haga, dé contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones sí a sus intereses conviene, previniéndosele para que señale domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo todas las posteriores notificaciones se le harán por estrados a este Juzgado, lo anterior de conformidad a lo señalado en el Artículo 1069 del Código de Comercio. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Expediente número 1735/2014.

Aguascalientes, Ags., a diez de junio de dos mil quince.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESÚS ARIAS PACHECO.

15 en 15 (881)

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO	
PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	
Decreto por el que se Recategoriza la Sierra Fría como Área Natural Protegida en la Categoría de Área Silvestre Estatal. . . . .	2
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Acuerdo Delegatorio de Facultades . . . . .	4
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	
CCAPAMA.- Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 003-15 . . . . .	6
AVISOS :	
Judiciales y generales. . . . .	9

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 700.00; número suelto \$ 35.00; atrasado \$ 41.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 583.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 818.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.